



TRADE CREACIÓN

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Son los que se acometan para la ejecución de un proyecto de inversión inicial en activos materiales e inmateriales que contemplen una inversión subvencionable superior a 30.000 euros, relacionados con las siguientes categorías:

1º la creación de un nuevo establecimiento.

2º la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.

3º la diversificación de la producción de un establecimiento en productos o servicios que anteriormente no se producían o prestaban en él.

4º una transformación fundamental del proceso global de producción del producto o productos o de la prestación global del servicio o servicios afectados por la inversión en el establecimiento.

*En caso de proyectos relacionados con productos que antes no se producían, los costes subvencionables deberán superar el 200% del valor contable de los activos reutilizados en el ejercicio fiscal anterior.

REQUISITOS:

- a) Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- b) Que la empresa solicitante tenga, o bien tenga previsto, crear con el proyecto presentado, un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- c) No estar iniciados los trabajos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud
- d) Las pequeñas y medianas empresas con CNAE 07-11, 13-18, 20-33, 35, 38, 39, 43, 52, 58, 59, 62, 63, 71, 72 y 74.
- e) Ser sociedades que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial.
- f) No asociaciones, ni consorción, ni fundaciones, ni sociedades civiles...
- g) Que acredite una capacidad económica y financiera suficiente en relación con el importe de la inversión presentada.

	Presupuesto presentado o solicitado ≤ 500.000 euros	Presupuesto presentado o solicitado > 500.000 euros y ≤ 1.200.000 euros	Presupuesto presentado o solicitado > 1.200.000 euros
Sociedad con menos de tres ejercicios contables cerrados	Acreditar un Capital Social (*) igual o superior al 15% de la inversión	Acreditar un Capital Social (*) igual o superior al 20% de la inversión	Acreditar un Capital Social (*) igual o superior al 25% de la inversión
Sociedad con tres o más ejercicios contables cerrados	Acreditar unos Fondos propios (**) iguales o superiores al 15% de la inversión	Acreditar unos Fondos propios (**) iguales o superiores al 20% de la inversión	Acreditar unos Fondos propios (**) iguales o superiores al 25% de la inversión
Empresarios individuales	Acreditar según modelo 100 IRPF del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, unos		

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

En estos proyectos los porcentajes iniciales de ayuda a aplicar se establecen 15 puntos porcentuales.

El porcentaje final a conceder se calculará como la suma del porcentaje inicial más los puntos correspondientes al cumplimiento de las siguientes características adicionales:

Característica adicional	Porcentaje de ayuda adicional
Empresas promovidas mayoritariamente por mujeres o que cuenten con el certificado EFR (Empresa Familiarmente Responsable) a la fecha de presentación de la solicitud	2%
Alta y Media-Alta tecnología	2 %
Proyectos que contribuyen a la estrategia S4Andalucía 2021-2027	2 %
Proyectos de Economía Social y/o Proyectos de Colectivos Específicos	2 %
Ubicación del proyecto	2 %
Por cada empleo adicional creado, en el establecimiento de ejecución del proyecto, con un máximo del 5%	2% si empleo mujer, 1% si empleo hombre

La intensidad máxima de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba, al constituir dichas provincias territorios designados para recibir ayuda del “Fondo de Transición Justa”.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- 1) Terrenos urbanos
- 2) Naves y construcciones
- 3) Bienes de equipo de procesos, nuevos o usados
- 4) Bienes de equipo auxiliares e instalaciones
- 5) Equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- 6) Adquisición y tratamiento de software
- 7) Arrendamientos financieros de activos materiales siempre que exista la obligación de adquisición del activo.
- 8) Activos inmateriales exclusivos.

NO SON SUBVENCIONABLES:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos en los que el IVA no pueda ser recuperable.
- b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- c) Ninguna clase de impuestos, transporte y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- d) Los gastos destinados a la financiación de la exportación.
- e) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa.
- f) Los costes internos del personal para la realización del inmovilizado material o inmaterial de la empresa vinculados al proyecto.
- g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- h) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- i) Los gastos de procedimientos judiciales.
- j) La adquisición de las acciones o participaciones de una sociedad de capital.
- k) La adquisición de cualquier elemento, como inmuebles, bienes de equipo, obras, servicios o suministros, con empresas del grupo o vinculadas

PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS:

Con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, que efectivamente estén pagados.